



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 9510

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4401 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008"**

**EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Directora Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 4401 de 31 de octubre de 2008, mediante la cual se aclaró la Resolución 1390 del 16 de Septiembre de 2004, en lo referente a los artículos Primero y Segundo relacionados con la omisión del número del NIT y la determinación en números y letras del valor del monto que corresponde a ochos salarios mínimos legales para el año 2004, del establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor, ubicada en la Carrera 61 No 36-67, de la Localidad de Kennedy.

Que según lo dispuesto en la Circular 004 de 2008 de la Dirección Distrital de Tesorería, devolvió los actos administrativos remitidos por este despacho mediante radicado 2009EE82339 de 13 DE Abril de 2009, correspondiente a la Resolución 4401 del 31 de octubre de 2008, por cuanto una vez revisada y analizada, se observó, que esta no reúne todos los requisitos legales esenciales para proceder a efectuar Cobro Coactivo, y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de procedimiento Civil, establece "Para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. La exigibilidad comprende el que se haya surtido





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 9510**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4401 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008"**

en debida forma el procedimiento de notificación".

(...) *"En el caso Sub-examine, no se observa el cumplimiento del siguiente requisito):*

No se hizo suficiente claridad sobre quien recae la sanción si el representante legal o establecimiento de comercio, Tintorería Lavacolor.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que revisado el acto administrativo que contiene la Resolución 4401 del 31 de octubre de 2008, y establecida la irregularidad existente, en cuanto al sujeto pasivo de la obligación (deudor), por cuanto solamente la persona natural o jurídica es quien puede ser sujeto de derecho, se hace necesario realizar la respectiva aclaración, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo manifiesto el error presentado en la Resolución No. 4401 de 31 de octubre de 2008, por medio de la cual se aclaró la Resolución 1390 del 10 de septiembre de 2004, por medio de la cual se impuso la sanción al establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor en cuanto a la omisión del número del Nit y el monto de la multa impuesta en el artículo segundo, ésta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare el error.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones a la mencionada Resolución.

El artículo 3º del C.C.A., establece: *" Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION N.º. 9510**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4401 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008"**

*trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

El Decreto 109 del 4 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, " En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", *Se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.*

En virtud de la Resolución No 3961 del 3 de mayo de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Control Ambiental de esta Entidad, *la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.*

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aclarar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 4401 de 31 de octubre de 2008, mediante la cual aclaró la Resolución 1390 del 10 de septiembre de 2004 por medio de la cual se impuso una Multa al establecimiento de Comercio Tintorería Lavacolor, por cuanto no se hizo claridad del sujeto pasivo sobre el cual recae la sanción impuesta.

**"ARTÍCULO PRIMERO** Declarar responsable a la Tintorería Lavacolor, en cabeza de su representante legal, señora Josefina del Socorro Salazar Montoya, localizada en la carrera 61 Sur No. 37-27 de ésta ciudad, por incumplir con los parámetros establecidos en el artículo 3º de la Resolución DAMA 1074 de 1997, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 9 5 1 0**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4401 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008"**

**"El Artículo Primero quedará así:** Declarar responsable a la señora JOSEFINA DEL SOCORRO SALAZAR MONTOYA, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la Tintorería Lavacolor, con NIT 3028533987-0, establecimiento ubicado en la Carrera 61 No. 37-27 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, respecto de los cargos formulados mediante el Auto No. 2052 del 19 de Septiembre de 2003, por incumplir el requerimiento 2002EE10639 del 26 de abril de 2001, por transgredir la Resolución 1074 de 1997.

**"ARTÍCULO SEGUNDO** Sancionar al establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor con multa de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia (...)

**"El Artículo Segundo quedará así:** Sancionar a la señora JOSEFINA DEL SOCORRO SALAZAR MONTOYA, en su condición de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor, con NIT 30285398-7, ubicado en la Carrera 61 No. 37-27 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con una multa de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales Vigentes al año 2004, equivalentes a Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$2.864.000) moneda corriente.

El establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor, dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada en el artículo anterior, en la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en la ventanilla No.2 del Super Cade de la Calle 26 con carrera 30 de Bogotá, igualmente, debe allegar copia del recibo con destino al expediente DM-06-99-31, el incumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6 de 1992.

**ARTICULO SEGUNDO** - Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución No. 4401 de 31 de octubre de 2008.

**ARTICULO TERCERO** – Publicar la presente providencia en el Boletín de la

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**RESOLUCION No. 95 10**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4401 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008"**

Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la señora JOSEFINA DEL SOCORRO SALAZAR MONTOYA, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio Tintorería Lavacolor, o quien haga sus veces, en la Carrera 61 No. 36-67 Sur, Localidad de Kennedy de ésta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Directora Control Ambiental

Proyecto: Pcastro.  
Reviso: ÁLVARO VENEGAS V.  
Aprobó Octavio Reyes  
EXP DM 05-00-2321  
Rad 2009ER10236

